	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	CODIGO GDE-G-006	Elaborado 15/04/2020	Versión: 2

1. OBJETIVO

Establecer pautas de relacionamiento con las comunidades étnicas asentados en las áreas de interés de Ecopetrol S.A. en el marco de las normas legales vigentes y de las buenas prácticas empresariales, con el objetivo de armonizar la viabilidad y sostenibilidad de las actividades, proyectos y operaciones, con las dinámicas sociales, políticas, económicas y culturales de las comunidades étnicas.

2. DESARROLLO

2.1 ALCANCES

- a) Informar sobre el marco legal que debe tenerse en cuenta para la construcción de relaciones con comunidades étnicas en Colombia.
- b) Definir las pautas para la inclusión del enfoque diferencial étnico en la elaboración de las Estrategias de Entorno, Planes de Entorno y Cumplimiento Normativo y Planes de Relacionamiento;
- c) Orientar la inversión socioambiental en los territorios étnicos y la formulación de los proyectos que se realicen en el marco de la gestión con entidades territoriales.

Este procedimiento aplica a todas las dependencias de Ecopetrol S.A. que establecen relaciones directas con comunidades étnicas y para aquellas áreas cuyas decisiones pueden afectar su integridad étnica y cultural.


2.2 INTRODUCCIÓN

Colombia ha valorado a través del Artículo 7 de la Constitución Política de 1991 la diversidad étnica y cultural de la Nación y asumió compromisos con su protección. El auto-reconocimiento como miembros de un grupo étnico, que es reafirmado cuando se reconoce formalmente la pertenencia a una comunidad específica, es el punto de partida para la aplicación del marco legal (Ver anexo 1. Marco Normativo para la protección de los derechos de las comunidades étnicas). Para el efecto a continuación se explican tres aspectos principales sobre los cuales se basa la normatividad vigente: Autonomía, Territorio y Participación.

2.2.1 Autonomía: Las comunidades étnicas, como sujetos políticos, consideran que su larga presencia en los territorios, el ejercicio de sus propios gobiernos y la identidad manifiesta en sus usos y costumbres, les otorga la potestad de regularse bajo su derecho consuetudinario. El Artículo 246 de la Constitución Política de 1991 creó la Jurisdicción Especial Indígena, que concede la posibilidad de legislar en sus territorios y de ser juzgados, en el marco de un debido proceso, bajo su propio fuero cuando los delitos son cometidos dentro de la comunidad.

Por su parte, las comunidades negras y el pueblo rom o gitano, también cuentan con mecanismos propios de regulación y resolución de conflictos según sus usos y costumbres.

2.2.2 Territorio: El reconocimiento a la relación entre la pervivencia cultural de las comunidades étnicas y la ocupación del territorio donde tradicionalmente se han asentado, han sustentado la promulgación de normas de diferente orden encaminadas a proteger dicha relación. Actualmente el reconocimiento legal a sus territorios se da mediante la creación de resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras. Así mismo, el Convenio 169 de la OIT fue más allá en el sentido de reconocer, para efectos de Consulta Previa aquellos territorios

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	CODIGO GDE-G-006	Elaborado 15/04/2020	Versión: 2

ocupados tradicionalmente, así las comunidades étnicas no tengan formalizados legalmente los derechos de propiedad sobre los territorios.

2.2.3 Participación: El derecho a la participación para las comunidades étnicas se materializa bajo un enfoque diferencial en la Consulta Previa. La Consulta es un espacio de concertación donde las comunidades en asamblea, y con la presencia de sus autoridades representativas, tienen la oportunidad de conocer y comprender los proyectos, obras o actividades que pretenden desarrollarse en sus territorios, sus fases, acciones concretas; y los cambios (o impactos) que pudieran generar en las comunidades. A partir de esta información, la comunidad tiene la oportunidad de evaluar los potenciales impactos y sus medidas de manejo. Así mismo pueden proponer medidas de prevención, mitigación y compensación teniendo en cuenta su conocimiento del entorno, su concepción del desarrollo y sus prioridades respecto al futuro de la comunidad. El GDE-P-008 Procedimiento para la realización de consultas previas, describe las actividades para este tema.

2.3 MARCO NORMATIVO PARA COMUNIDADES ÉTNICAS


El Ministerio del Interior (o quien haga sus veces) es el encargado de coordinar a las instituciones relevantes en cuanto al desarrollo y aplicación de las políticas públicas para las comunidades étnicas. Sin embargo cada una de esas instituciones debe desarrollar el enfoque diferencial de sus políticas. Entre las funciones del Ministerio del Interior están:

- Realizar estudios etnológicos para determinar el carácter étnico de una comunidad.
- Llevar el registro de los representantes legales de los Cabildos, los Resguardos y Asociaciones indígenas y de los representantes legales de los consejos comunitarios y Asociaciones de comunidades negras.
- Apoyar la resolución de conflictos.
- Capacitar a las comunidades y a los funcionarios de las instituciones relevantes.
- Certificar la presencia de comunidades étnicas en las áreas de los proyectos, por solicitud directa del interesado.
- Realizar visitas de verificación de presencia de comunidades étnicas.
- Coordinar los espacios de consulta previa, por solicitud directa del interesado.

Por su parte, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, Entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene la función de concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas.

En el **Anexo 1 de este documento** se relaciona el **Marco Normativo para la protección de los derechos de las comunidades étnicas**. Cuando se requiere participar en espacios de concertación o negociación con las comunidades étnicas, se debe revisar a profundidad el contenido de esta normatividad. Generalmente, las comunidades étnicas conocen ampliamente las normas que los amparan.

2.4 PAUTAS PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO EN LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ENTORNO, PLAN DE ENTORNO Y DE RELACIONAMIENTO

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	CODIGO GDE-G-006	Elaborado 15/04/2020	Versión: 2

A continuación se desarrollan las pautas a tener en cuenta para el diagnóstico, planeación, ejecución y seguimiento de la estrategia de relacionamiento con las comunidades étnicas presentes en las áreas de interés de Ecopetrol S.A. Estas buscan asegurar el respeto al derecho a la participación y se deben aplicar a lo largo del Proceso de Gestión del Entorno.

En todo caso, el relacionamiento entre las Ecopetrol S.A. y las comunidades étnicas no deben vulnerar los derechos de poblaciones no étnicas.

2.4.1. Caracterización de Comunidades étnicas


La identificación y caracterización de las comunidades étnicas es el primer paso para comprender las dinámicas y visiones del orden social, espiritual, cultural, económico y político de dichas comunidades, y su forma de relacionarse con el otro. Como parte del Diagnóstico Territorial (Ver GDE-G-002 Guía para la realización de Diagnósticos Territoriales Regionales en el marco del proceso de Gestión del Entorno), la delimitación espacial sirve de base para establecer la presencia de comunidades étnicas y a su vez, para definir los Planes de Entorno (Ver GDE-G-003 Guía para la elaboración de la estrategia territorial y planes de entorno), los cuales incluyen actividades del relacionamiento.

El objetivo de la caracterización es tener un conocimiento de la comunidad que permita hacer un análisis de este grupo de interés como un actor social y político en el territorio, identificar sus expectativas. En el **Anexo 2. Preguntas guía para una caracterización inicial de comunidades étnicas**, de este documento se presenta un formulario de preguntas guía sobre los aspectos más relevantes a conocer sobre las comunidades. Estas preguntas pueden plantearse en espacios informales de acercamiento y conocimiento mutuo, donde se puedan identificar intereses en común y diferencias. Deben ser liderados por los profesionales de entorno.

Con el fin de asegurar la identificación de todas las comunidades de grupos étnicos presentes en los territorios, cada regional deberá establecer dentro de su plan de relacionamiento con las alcaldías municipales, una sesión semestral en la cual se actualice la información sobre comunidades de grupos étnicos registradas en cada alcaldía. Para ellos se deberán diligenciar los formatos GDE-F-158 Acta de seguimiento al registro de comunidades de grupos étnicos y el GDE-F-159 Base de datos de comunidades de grupos étnicos por municipio.

2.4.2. Pautas para la interlocución con las comunidades étnicas

- Las actuaciones de obligatorio cumplimiento de Ecopetrol S.A. estarán direccionadas hacia las comunidades étnicas que se encuentren registradas por el Ministerio del Interior o quien haga sus veces.
- En los casos en los que se evidencie que las comunidades no cuentan con un registro en el Ministerio del Interior, se solicitará por escrito al Ministerio del Interior la definición de su estatus.
- El relacionamiento con las comunidades étnicas es indelegable. Deben definirse interlocutores responsables con las debidas competencias, por parte de Ecopetrol S.A.
- Los profesionales de entorno de las regionales deben asegurar la inclusión de las comunidades étnicas en el mapeo de actores que se realice en los diagnósticos territoriales definidos por la Estrategia de Gestión del Entorno. (Ver GDE-G-003 Guía para la elaboración de la estrategia territorial y planes de entorno).
- Los representantes legales de las comunidades deben contar con una certificación de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o de la Dirección para las Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras del Ministerio del Interior. Los representantes legales son escogidos

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	CODIGO GDE-G-006	Elaborado 15/04/2020	Versión: 2

en asamblea como autoridades de la comunidad y a través de ellos se debe mantener la comunicación con las mismas.

- Para involucrar a las organizaciones étnicas¹ en los espacios de relacionamiento que se definan con las comunidades étnicas, se debe contar con el consentimiento de dichas comunidades.
- Cada Regional de Entorno deberá concertar con las autoridades de las comunidades étnicas, con presencia en sus áreas de influencia, una agenda de relacionamiento y comunicación, con el fin de construir, en el marco de un diálogo intercultural², un lenguaje común que permita expresar las diferentes visiones del entorno.
- Se deben atender oportunamente las quejas, sugerencias, dudas e inquietudes que se reciban de las autoridades o líderes de las comunidades étnicas, teniendo en cuenta para su recepción, gestión y respuesta, las condiciones de ubicación, conectividad y uso del español y de la escritura.
- La Gerencia de Seguridad Física deberá incluir dentro de los convenios con la fuerza pública y en los espacios de seguimiento y evaluación, los acuerdos entre Ecopetrol S.A. y las comunidades étnicas en relación con las medidas de seguridad de los funcionarios de la empresa, sus contratistas y sus operaciones dentro de los territorios de dichas comunidades, en especial la divulgación de la Directiva 016 del Ministerio de Defensa Nacional.
- Para todos los contratos que se desarrollen en las áreas donde se ha identificado presencia de comunidades étnicas es necesario que se incluya en los contratos de prestación de servicios así como en los de sus empleados, las **Pautas para la convivencia con comunidades étnicas** que se presenta en el **Anexo 3** de este documento. Este anexo también aplica para los profesionales de Ecopetrol S.A. que participen directamente en los proyectos o en las operaciones en áreas donde se identifiquen comunidades étnicas.

2.4.3. Pautas para la contratación de miembros de las comunidades étnicas en Mano de Obra.

La contratación de miembros de las comunidades étnicas como mano de obra se fundamenta en el respeto al derecho a la no discriminación por su condición étnica en materia de empleo. Debe basarse en lo que en esta materia dispone el Convenio 169 de la OIT, el cual establece en su Artículo 20 lo siguiente:


"Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general."

A pesar de ser el Gobierno el encargado de definir una política de empleo para las comunidades étnicas, Ecopetrol S.A. debe garantizar lo siguiente en atención al Convenio 169 de la OIT:

- Evitar cualquier forma de discriminación negativa;
- Asegurar en condiciones de igualdad el acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;

¹ Organizaciones conformadas por diferentes comunidades étnicas en un territorio, bien puede ser de orden regional (segundo nivel) o nacional (tercer nivel). Por ejemplo Organización Zonal Indígena de Putumayo – OZID y Organizacional Nacional de Indígenas de Colombia (Tercer nivel).

² El diálogo intercultural se caracteriza por generar un espacio de comunicación en el que participan actores que representan enfoques culturales diferenciados alrededor de asuntos de interés común a partir del reconocimiento y respeto a las diferencias.

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	CODIGO GDE-G-006	Elaborado 15/04/2020	Versión: 2

- Remuneración igual por trabajo de igual valor;
- Asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo;
- Igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual;
- En cualquier caso los miembros de las comunidades étnicas deben acreditar su pertenencia a las comunidades del área de influencia.
- En los contratos de trabajo se tendrán en cuenta mecanismos para facilitar la convivencia intercultural, de manera que no se afecten ni los intereses de Ecopetrol S.A, ni las de sus contratistas, ni los de las comunidades étnicas (Esto puede incluir entre otras los permisos para ausentarse temporalmente durante fechas especiales). Para los casos en los que la lengua materna de la comunidad sea diferente al español y se considere necesario para asegurar la comprensión de los términos contractuales, se deberá contratar un intérprete que traduzca el contenido de los contratos de trabajo e inducciones laborales de los trabajadores indígenas.

2.4.4. Pautas para la inclusión de comunidades étnicas en la contratación de bienes y servicios

- Ecopetrol S.A. debe brindar la oportunidad de contratar con las comunidades étnicas, en condiciones sana competencia, calidad, precio y oportunidad la provisión de bienes y servicios de acuerdo a las necesidades del proyecto u operación.
- Ecopetrol S.A. podrá contratar con las organizaciones indígenas servicios tales como, armonización espiritual del territorio por autoridades tradicionales, servicios de medicina tradicional para miembros de la comunidad étnica, guías conocedores del territorio, traductores de la lengua local, suministro de cierto tipo de alimentos o de agua, transporte especial en su territorio, alojamiento, logística para ciertas actividades, apoyo de la guardia indígena, capacitación en cultura de la comunidad étnica, entre otros.


2.4.5. Pautas para la gestión de conflictos

Se debe incluir como un anexo a los contratos un documento en el que conste que el trabajador o contratista ha recibido, leído y comprendido estas pautas y que expresa de manera voluntaria que está dispuesto a cumplirlas. El incumpliendo de lo aquí previsto será causa justificada de terminación del contrato.

Se deberá informar a los líderes de las comunidades sobre los mecanismos para tramitar sugerencias, dudas e inquietudes sobre las actividades de la empresa. De otra parte, los trabajadores y contratistas del proyecto u operación deberán informar a sus respectivos supervisores o líderes sobre cualquier conflicto que se pudiese presentar entre ellos y las comunidades.

Entre otras se deberá observar las siguientes pautas:

- Se prohíbe cazar, pescar, capturar animales (fauna nativa y animales domésticos), huevos, frutos silvestres y/o de pan coger, plantas de los bosques, insectos o panales de abejas.
- Se prohíbe desarmar las trampas tradicionales de cacería de animales silvestres instaladas y/o tomar las presas capturadas.
- Se prohíbe interferir con los cantos, ceremonias y rituales.
- Se prohíbe fomentar y/o practicar la prostitución.
- Se prohíbe portar y/o difundir propaganda religiosa y/o política partidista.
- Se deben respetar las creencias, usos y costumbres de las poblaciones locales.

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	CODIGO GDE-G-006	Elaborado 15/04/2020	Versión: 2

- Se deben transportar a los miembros de las comunidades étnicas en situaciones de emergencia; y en todo caso se deberá informar a la brevedad posible al funcionario responsable.

2.5 INVERSIÓN SOCIOAMBIENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL

El presente numeral establece lineamientos para asegurar la inclusión del enfoque diferencial étnico en el proceso de formulación de proyectos de inversión socio ambiental, en la gestión de entidades territoriales con presencia de comunidades étnicas, buscando la coherencia con sus planes de etnodesarrollo y la participación efectiva de las comunidades.

Así, para la planeación y formulación de estos proyectos de inversión socio ambiental se debe:

- Contar con una caracterización de la población étnica teniendo en cuenta el objeto y el alcance del proyecto y su nivel de incidencia sobre la comunidad.
- Cuando se realicen proyectos en municipios con población indígena representativa o mayoritaria deberá asegurarse la inclusión del enfoque diferencial étnico y considerar la traducción a la lengua.
- Debe contarse con evidencia que demuestre el consentimiento de la comunidad con el proyecto, su forma de ejecución y el beneficio colectivo del mismo, así como la manera específica en la cual participará.
- Debe asegurarse la legalidad del representante legal.
- Deben suscribirse protocolos o reglamentos que ayuden al buen desarrollo de los proyectos, los cuales incluyan mecanismos de decisión, gobierno y resolución de conflictos.


2.5.1 Criterios para la formulación de proyectos de inversión socioambiental con enfoque diferencial étnico

Los proyectos para la inversión socio ambiental con enfoque diferencial étnico pueden:

- Contribuir a la construcción de Planes de etnodesarrollo de las comunidades.
- Desarrollar actividades que contribuyan al logro de los objetivos de los Planes de etnodesarrollo, o, en su ausencia, que sean armónicos con sus costumbres tradicionales.
- Los proyectos deben afianzar las identidades de las comunidades étnicas, tales como:
 - Sus lenguas;
 - Sus formas de gobierno y su derecho al ejercicio del derecho propio y la jurisdicción especial;
 - Prácticas tradicionales de desarrollo económico, social y cultural
 - Propiedad y uso colectivo sobre sus territorios;
 - Etnoeducación;
 - Medicina tradicional y derechos de propiedad intelectual sobre los saberes ancestrales.

En general el relacionamiento entre Ecopetrol S.A. y las comunidades étnicas no deben vulnerar los derechos de las poblaciones no étnicas.

Cuando los proyectos requieren o generan nuevos conocimientos y/o tecnologías, debe quedar explícito en el proyecto que comunidad entiende y asume los cambios que esto pueda generar en sus prácticas culturales.

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	CODIGO GDE-G-006	Elaborado 15/04/2020	Versión: 2

2.5.2 Ejecución de Proyectos con Comunidades étnicas

Cuando se realice un proyecto de inversión socio ambiental con comunidades étnicas, se hará en el marco de los Planes de Entorno (Ver GDE-G-003 Guía para la elaboración de la estrategia territorial y planes de entorno) y podrían operativizarse a través de Convenios de Cooperación, teniendo en cuenta que se trata de entidades de derecho público de carácter especial.


3. CONTINGENCIAS

La consulta previa no garantiza la constitución de acuerdos entre Ecopetrol S.A. y las comunidades étnicas. Esta falta de acuerdo no se constituye necesariamente en un impedimento jurídico para el desarrollo del proyecto. En ese caso lo que procede la aplicación de test de proporcionalidad (directiva presidencial 10 de 2013).


La existencia de operaciones en desarrollo con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 21 del año 1991, no necesariamente exime a las Ecopetrol S.A. de la aplicación de esta guía, así como del desarrollo de consultas previas que pueden ser ordenadas por la autoridad judicial.

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
1	15/02/2012	ECP-DHS-P-037 Desarrollo de diálogos interculturales	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-P-036 Caracterización de comunidades étnicas	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-I-047 Pautas interculturales para el relacionamiento con Comunidades étnicas	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-G-031 Guía general de gestión con comunidades étnicas	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-F-309 Lista de chequeo caracterización comunidades indígenas	Elaboración del documento
1	21/01/2012	ECP-DHS-F-290 Caracterización general de las comunidades étnicas	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-F-333 Lista de chequeo para diálogo cultural tripartito	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-F-334 Causas de los conflictos entre las comunidades étnicas y entidades	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-F-335 Estrategias para el manejo y resolución de conflictos	Elaboración del documento

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	CODIGO GDE-G-006	Elaborado 15/04/2020	Versión: 2

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
1	15/02/2012	ECP-DHS-F-336 Mesa permanente e intercultural del sector hidrocarburos	Elaboración del documento
1	27/02/2018	GDE-G-006 Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas	Actualiza el ECP-DHS-P-037 Desarrollo de diálogos interculturales, para asegurar la alineación con el proceso de gestión de entorno y deroga ECP-DHS-P-036 Caracterización de comunidades étnicas, ECP-DHS-I-047 Pautas interculturales para el relacionamiento con Comunidades étnicas, ECP-DHS-G-031 Guía general de gestión con grupos étnico, ECP-DHS-F-309 Lista de chequeo de caracterización de comunidades indígenas, ECP-DHS-F-290 Caracterización general de las comunidades étnicas, ECP-DHS-F-333 Lista de chequeo para diálogo cultural tripartito, ECP-DHS-F-334 Causas de los conflictos entre las comunidades étnicas y entidades, ECP-DHS-F-335 Estrategias para el manejo y resolución de conflictos, ECP-DHS-F-336 Mesa permanente e intercultural del sector hidrocarburos.
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
2	15/04/2020	<p>Se ajusta numeral 2.4.1 Caracterización de comunidades étnicas en el cual se incorpora una acción adicional de relacionamiento con las Alcaldías municipales con el fin de actualizar la información sobre comunidades de grupos étnicos registradas en cada Alcaldía</p> <p>Se incluyen los formatos GDE-F-158 Acta de seguimiento al registro de comunidades de grupos étnicos en Alcaldías y el GDE-F-159 Base de datos de comunidades de grupos étnicos por municipio.</p>	

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	CODIGO GDE-G-006	Elaborado 15/04/2020	Versión: 2

Para mayor información dirigirse a:

Autor(es): Maria Marcela Pardo Jiménez
 Teléfono: 2343242 Buzón: maria.pardo@ecopetrol.com.co
 Dependencia: Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible – VDS

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
<p>JUANITA DE LA HOZ HERRERA Gerente de Prosperidad Social C.C. No. 52.711.744 Gerencia de Prosperidad Social – VDS</p>	<p>ISABEL CRISTINA AMPUDIA RENDÓN Vicepresidente de Desarrollo Sostenible (E) Cédula de Ciudadanía No. 31.175.887 Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</p>
<p><i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i></p>	